

RESOLUCIÓN

En relación con la solicitud de tramitación de expediente de Generación de Créditos en el Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga de 2024, realizada por la Empresa Municipal de Iniciativas y Actividades Empresariales (PROMÁLAGA), proponiendo la incoación de un expediente de generación de créditos en el Estado de Gastos del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga de 2025, como consecuencia del convenio o de colaboración entre la Junta de Andalucía, la Diputación Provincial de Málaga y el Ayuntamiento de Málaga, con el objetivo de impulsar la reforma integral del estadio de La Rosaleda y mejorar las condiciones de su explotación en el marco de la candidatura "Málaga 2023" al Mundial de Fútbol, suscrito el 20 diciembre de 2024.

El Ayuntamiento de Málaga ha recibido los fondos correspondientes a la aportación asumida por la Junta de Andalucía (175.601,10 euros) y la Diputación Provincial de Málaga (235.000,00 euros), por importe total de **410.601,10 €**. Proyecto de gasto: 2025 2 00TPR 1 Act. Adaptación estadio "La Rosaleda"

Vistas las informaciones contenidas en la solicitud de tramitación del oportuno Expediente de Generación de Créditos y emitido el correspondiente Informe por la Intervención General Municipal, según la Base de Ejecución 9ª. de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga, será remitido al Servicio de Presupuestos que elevará al Teniente de Alcalde Delegado de Economía Hacienda, la resolución aprobatoria de la Generación de Crédito, órgano competente para dictar dicha resolución, según la mencionada Base de Ejecución vigente.

RESUELVO:

La aprobación del Séptimo Expediente de Generación de Créditos del Presupuesto de 2024, de conformidad con lo establecido en los artículos 43 del R. D. 500/90 y 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CONFORME CON LOS ANTECEDENTES
La Staff del Servicio de Presupuestos
Esperanza Rodríguez López

EL TTE. DE ALCALDE DELEGADO
DE ECONOMÍA Y HACIENDA, INTERVENCIÓN
Y TESORERÍA
Carlos M^º. Conde O'Donnell

DOY FE:
EL TITULAR DEL ORGANO DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
o funcionario delegado

Firmado por: RODRÍGUEZ LÓPEZ, MARIA ESPERANZA Fecha Firma: 07/03/2025 08:30 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: CONDE O'DONNELL, CARLOS MARIA Fecha Firma: 07/03/2025 11:11 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: ORENSE TEJADA, JUAN RAMON Fecha Firma: 07/03/2025 14:07 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 07/03/2025 14:10 Emitido por: FNMT-RCM



Ayuntamiento de Málaga
Sr. D. Carlos Conde O'Donnell
Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda y
Gestión de Fondos de la UE

Asunto: Solicitud Generación de Crédito.

Con relación al asunto de referencia y conforme a lo establecido en la Base de Ejecución 9ª del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga, se informa lo siguiente:

1. En fecha 20 de diciembre de 2024 se firmó convenio de colaboración entre la Junta de Andalucía, la Diputación Provincial de Málaga y el Ayuntamiento de Málaga, con el objetivo de impulsar la reforma integral del estadio de La Rosaleda y mejorar las condiciones de su explotación en el marco de la candidatura "Málaga 2023" al Mundial de Fútbol.
2. Que dicho convenio determina que la obligación de contratación de todas las actuaciones preparatorias para atender al objeto del convenio las asume el Ayuntamiento de Málaga a través de la Empresa Municipal de Iniciativas y Actividades Empresariales de Málaga (Promálaga).
3. Que, a fin de atender dichas contrataciones, el Ayuntamiento de Málaga ha recibido los fondos correspondientes a la aportación asumida por la Junta de Andalucía (175.601,10 euros) y la Diputación Provincial de Málaga (235.000,00 euros), siendo el importe total de 410.601,10 euros.

Por todo lo anteriormente expuesto se

SOLICITA

Que se tramite el correspondiente expediente de generación de crédito por importe de 410.601,10 euros a favor de PROMÁLAGA en la partida presupuestaria 00.4332.44900 PAM 9504.

Fdo. Francisco J. Salas Márquez
Director Gerente de Promálaga

Fdo. Alicia Izquierdo García
Teniente Alcalde Delegada de Innovación,
Digitalización Urbana, Promoción de la Inversión
Tecnológica y Empresarial y Captación de Inversiones



Código Seguro De Verificación	mHCDTVMcmMiRsRC9mhpV/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Izquierdo García	Firmado	20/02/2025 12:53:12
Observaciones		Página	1/1
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mHCDTVMcmMiRsRC9mhpV/g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA DE ANDALUCÍA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE, LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA Y EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y ACTUACIONES PREPARATORIAS DE AMPLIACIÓN, RENOVACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL ESTADIO DE LA ROSALEDA Y SU ENTORNO

En las ciudades de Málaga y Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, doña Patricia del Pozo Fernández, Consejera de Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 16/2024, de 29 de julio, por el que se dispone el nombramiento de la Consejera de Cultura y Deporte, y en el ejercicio de las facultades que le atribuye el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra parte, don Francisco Salado Escaño, Presidente de la Diputación Provincial de Málaga, en virtud del nombramiento efectuado por acuerdo de Pleno en sesión ordinaria de 30 de junio de 2023 y actuando en su representación en base a lo dispuesto en el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y, de otra parte, don Francisco de la Torre Prados, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Málaga, en virtud del nombramiento otorgado por el Pleno Municipal celebrado el 17 de junio de 2023, actuando en representación del Ayuntamiento de Málaga en virtud del artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las partes, según intervienen, comparecen en nombre de las instituciones a las que respectivamente representan y se reconocen capacidad jurídica necesaria para formalizar y suscribir este Convenio de Colaboración y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

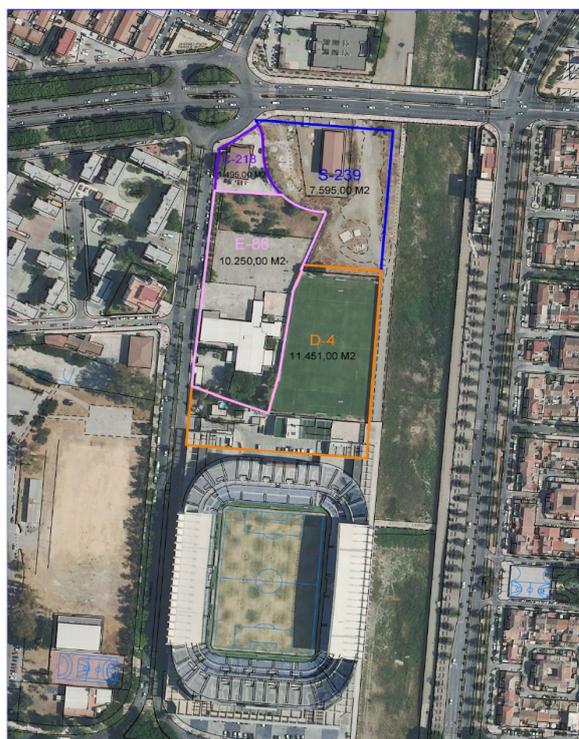
Primero. Que con fecha 27 de febrero de 2024 fue suscrito Protocolo general de actuación entre la Junta de Andalucía a través de la entonces Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, la Diputación Provincial de Málaga y el Ayuntamiento de Málaga, para impulsar la reforma integral del estadio de La Rosaleda así como la mejora de las condiciones de su explotación en el marco de la candidatura “Málaga 2030” al Mundial de Fútbol que se celebrará en España, Portugal y Marruecos.

Segundo. Que, en atención a dicha finalidad, el objeto del citado protocolo general fue el establecer el marco de colaboración entre las partes, formalizando un marco programático con el objetivo de colaborar, de manera coordinada, en la búsqueda, análisis de viabilidad jurídica, económica y técnica, tramitación y ejecución, mediante la adopción de ulteriores acuerdos en la forma que corresponda y mediante la realización de las actuaciones necesarias, de fórmulas de colaboración público-privada más idóneas, con pleno respeto a la normativa aplicable vigente.

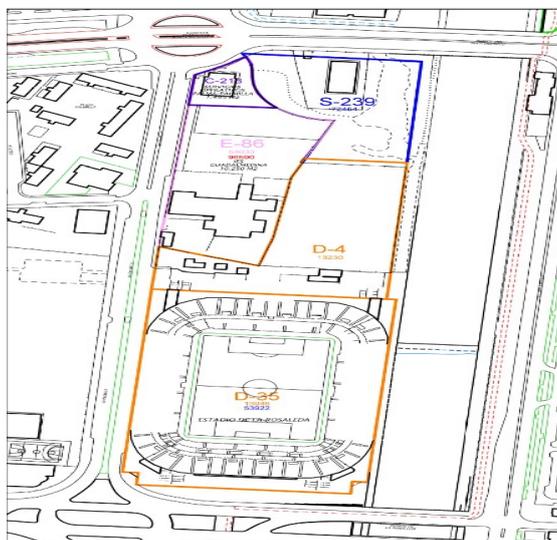


Tercero. Que, a la fecha de firma del presente Convenio, las Administraciones públicas implicadas convienen en la necesidad de profundizar en determinados estudios, complementarios a las actuaciones ya iniciadas para analizar las fórmulas de diseño, construcción, gestión y explotación más adecuadas, de cara a la ampliación, renovación y rehabilitación del estadio y su entorno.

Cuarto. Considerando que, en la actualidad, el estadio no reúne todas las especificaciones técnicas o *Housing Requirements* requeridas por la FIFA para acoger partidos oficiales del máximo nivel internacional, que se estiman imprescindibles al efecto, se hace necesario actuar sobre una superficie catastral estimada de 57.342 m² en el siguiente ámbito:



Quinto.- En la citada superficie total se hace constar lo siguiente:





Que la Junta de Andalucía, la Diputación Provincial de Málaga y el Ayuntamiento de Málaga, son titulares en pleno dominio, al 33,33% cada uno de la parcela con referencia catastral 2765101UF7626N0001SF, valor estimado de 37.613.259,84 € y superficie de 26.863 m² situada en la Av. Luis Buñuel 2, 29011 Málaga (Málaga), así como del estadio municipal La Rosaleda e instalaciones conexas, que se levantan sobre la misma, con una superficie construida de 25.799 m², inscrito en el Inventario General de Bienes del Ayuntamiento bajo GIP 13946 (bien Vuelo) y GIP 97240 (bien Suelo), y en el Registro de la Propiedad n.º 6 de Málaga, en favor de Ayuntamiento de Málaga, Diputación Provincial de Málaga y Comunidad Autónoma de Andalucía, al Tomo 2058, Libro 274, Folio 77, inscripción 4ª y finca registral n.º 8951, siendo su naturaleza jurídica la de bien patrimonial con arreglo a lo dispuesto en los artículos 7.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y 6 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, en la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE
Referencia catastral: 2765101UF7626N0001SF

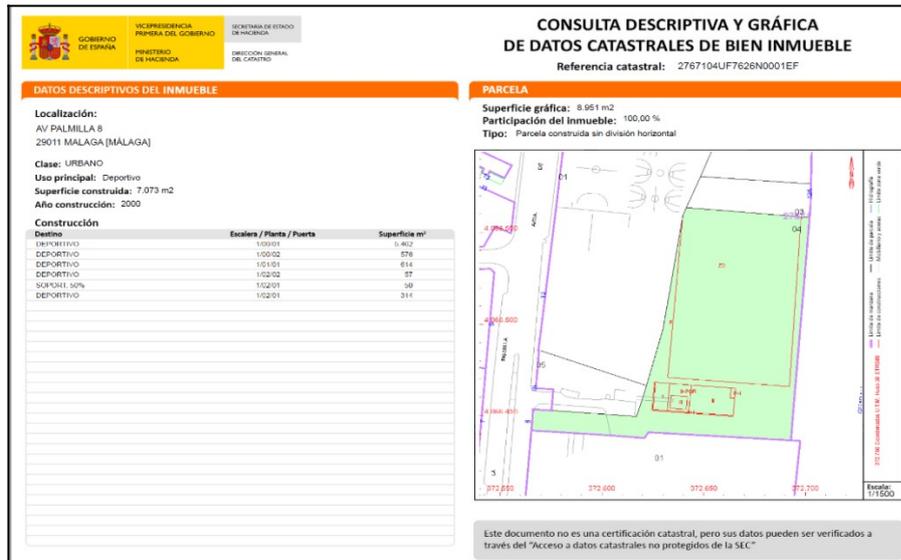
DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE		
Localización: AV LUIS BUÑUEL 2 29011 MÁLAGA (MÁLAGA)		
Clase: URBANO		
Uso principal: Deportivo		
Superficie construida: 25.799 m ²		
Año construcción: 2004		
Construcción		
Destino	Escala / Planta / Puerta	Superficie m ²
DEPORTIVO	1.0001	21.399
DEPORTIVO	1.0003	513
OFICINA	1.0004	508
OFICINA	1.0101	199
ALMACEN	1.0102	243
ALMACEN	1.0005	527

PARCELA	
Superficie gráfica: 26.863 m ²	
Participación del inmueble: 100,00 %	
Tipo: Parcela construida sin división horizontal	

Que el Ayuntamiento de Málaga, es titular en pleno dominio de las siguientes parcelas, con referencias catastrales:



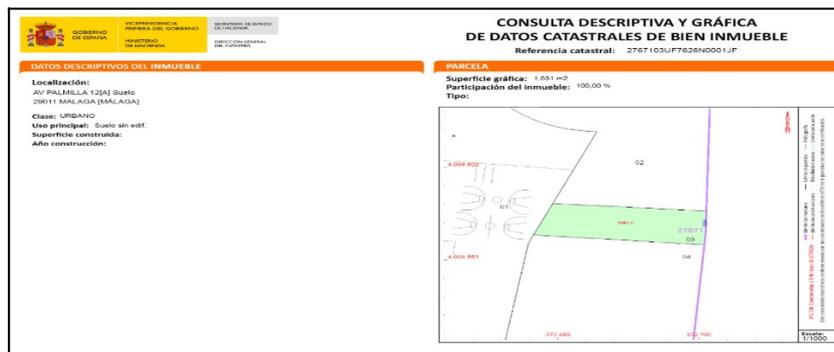
- 1) 2767104UF7626N0001EF con una superficie de 8.951 m² situada en Av. Palmilla 8, 29011 Málaga (Málaga), y valor estimado de 3.169.583,50 €, inscrito en el Inventario General de Bienes del Ayuntamiento bajo GIP 13230 (bien Vuelo) y GIP 107801 (bien Suelo), y forma parte de la finca matriz formada por las fincas registrales, inscritas en el Registro de la Propiedad nº 6 de Málaga, en favor de Ayuntamiento de Málaga, como fincas registrales nº 4.666 – 4.667 – 4.668 – 1.097, todo ello pendiente de regularización en el Registro de la Propiedad, siendo su naturaleza jurídica la de bien demanial con arreglo a lo dispuesto en los artículos 5.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y 2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.



- 2) 2767101UF7626N0001XF con una superficie de 11.693 m² situada en Av. Palmilla 12, 29011 Málaga (Málaga), y valor estimado de 5.001.087,60 €, inscrito en el Inventario General de Bienes del Ayuntamiento bajo GIP 54033 (bien Vuelo) y GIP 96590 (bien Suelo), y forma parte de la finca matriz formada por las fincas registrales, inscritas en el Registro de la Propiedad nº 6 de Málaga, en favor de Ayuntamiento de Málaga, como fincas registrales nº 4.666 – 4.667 – 4.668 – 1.097, todo ello pendiente de regularización en el Registro de la Propiedad, siendo su naturaleza jurídica la de bien demanial con arreglo a lo dispuesto en los artículos 5.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y 2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.



- 3) 2767103UF7626N0001JF con una superficie de 1.031 m² situada en Av. Palmilla 12 (A), 29011 Málaga (Málaga), y valor estimado de 216.780,50 €, inscrito en el Inventario General de Bienes del Ayuntamiento bajo GIP 13230 (bien Vuelo) y GIP 107801 (bien Suelo), y forma parte de la finca matriz formada por las fincas registrales, inscritas en el Registro de la Propiedad nº 6 de Málaga, en favor de Ayuntamiento de Málaga, como fincas registrales nº 4.666 – 4.667 – 4.668 – 1.097, todo ello pendiente de regularización en el Registro de la Propiedad, siendo su naturaleza jurídica la de bien demanial con arreglo a lo dispuesto en los artículos 5.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y 2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.



- 4) 2767102UF7626N0001IF con una superficie de 7.593 m² situada en Cm La Palmilla 14, 29011 Málaga (Málaga), y valor estimado de 1.537.678,44 €, inscrito en el Inventario General de Bienes del Ayuntamiento bajo GIP 72454 (bien Suelo), y forma parte de la finca matriz formada por las fincas registrales, inscritas en el Registro de la Propiedad nº 6 de Málaga, en favor de Ayuntamiento de Málaga, como fincas registrales nº 4.666 – 4.667 – 4.668 – 1.097, todo ello pendiente de regularización en el Registro de la Propiedad, siendo su naturaleza jurídica la de bien demanial con arreglo a lo dispuesto en los artículos 5.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y 2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.



- 5) 2767105UF7626N0001SF con una superficie de 1.211 m² situada en Av. de la Palmilla, nº 10 29011 Málaga (Málaga), y valor estimado de 211.924,40 €, inscrito en



el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Octavo. Que desde el año 2022 hasta la fecha, las partes firmantes han asumido costes de contratación de diferentes asistencias técnicas externas orientadas al análisis de las posibilidades y potencialidades del recinto y su ampliación y renovación:

- El Ayuntamiento de Málaga, a través de la Gerencia Municipal de Urbanismo, 42.834,00 €, IVA incluido.
- La Junta de Andalucía (Consejería de Cultura y Deporte), 59.398,90 €, IVA incluido.
- La Diputación de Málaga no ha realizado aportaciones económicas.

Noveno. Las partes firmantes, con independencia de la posibilidad de asignar a una administración concreta alguna de las actuaciones previstas en el presente Convenio, se comprometen a trabajar conjuntamente para desarrollar las mismas de cara a la ampliación, renovación y rehabilitación del estadio de La Rosaleda y su entorno, que se realizarán de acuerdo con lo establecido en la cláusula Cuarta del presente Convenio y con la referencia del Estudio previo y propuesta arquitectónica previa redactados por el estudio de arquitectura Morph, con un Presupuesto de Ejecución estimado (IVA incluido) de 219.615.000 € (no incluye los denominados *soft costs*), y que consistirían, a grandes rasgos, en lo que se describe en los siguientes párrafos:

De acuerdo con el citado Estudio previo y propuesta arquitectónica, las actuaciones, tanto urbanísticas como edificatorias, necesarias para la remodelación y ampliación de La Rosaleda, para conseguir un aforo total de 45.000 localidades, podrían precisar una modificación del planeamiento vigente, así como una reparcelación de las parcelas descritas, donde se obtendrá una nueva parcela resultante, con unas nuevas alineaciones. Sobre dichas alineaciones, y por necesidad de ampliación del aforo, será necesario establecer unos vuelos sobre el viario y trazado urbano, así como sobre el cauce del río Guadalmedina para garantizar una geometría que soporte el crecimiento de aforo y los condicionantes visuales de la FIFA. Será necesario construir también una serie de pasarelas sobre el cauce del río que puedan aliviar tanto los accesos, como las evacuaciones de las personas en los días de máximo aforo en eventos. Se estima oportuno movilizar a diferentes agentes urbanísticos para poder desarrollar un plan especial que permita la ampliación, considerando la agrupación de parcelas, con el nuevo trazado viario modificado y sus alineaciones correspondientes. Además se deberá establecer una ocupación sobre la zona de policía del Guadalmedina, así como reflejar en dicho plan, los vuelos necesarios para que el proyecto sea técnicamente viable.

Hay una necesidad de actuar previamente en las parcelas anexas al estadio, descritas con anterioridad en el presente Convenio.

La intervención contempla asimismo:

- Reordenación del entorno: El proyecto de la remodelación de La Rosaleda conlleva una reordenación urbana importante. Se pretende generar una nueva plaza urbana que permita regenerar la zona. Se propone reurbanizar el entorno más próximo del estadio, y se prevén incorporar pasarelas sobre el río que permitan conectar ambas partes de la ciudad, y servir de vías de acceso/evacuación; asimismo, la reubicación del IES Guadalmedina en la parcela vacante del IES La Rosaleda u otras localizaciones alternativas, previo estudio de las mismas, así como la integración en la zona norte del

estadio tanto de la estación de impulsión de bombeo de La Rosaleda como del edificio de servicios operativos.

- Parking Público: Ejecución de un aparcamiento para el público, para la organización y para los asistentes VIP y Very VIP (VVIP). Aparcamiento zonificado con diversos accesos para separación del tránsito rodado. Dicho aparcamiento genera la plaza pública que hará de preámbulo del estadio pudiendo generar concentraciones previas a los eventos. Se estiman necesarios dos niveles de aparcamiento en bajo rasante, uno de ellos al menos de doble altura para albergar la dotación de autobuses requerida por la FIFA para el desarrollo de ciertos eventos oficiales.

Con la información disponible a la fecha de este Convenio, la inversión total necesaria para la actuación se ha estimado en 248.164.950,00 euros, Impuesto del Valor Añadido (IVA) incluido, sin perjuicio de que dicha cantidad pueda verse alterada por necesidades sobrevenidas del propio desarrollo del proyecto. Incluye el Presupuesto de Ejecución por Contrata de las Obras (181.500.000 €) más un 13% en concepto de soft costs (honorarios de ingeniería y arquitectura en todas las fases, tasas, permisos, licencias, etc.), más el IVA correspondiente (21%). El importe total estimado de todas las actuaciones (estadio e instalaciones complementarias para cumplir las exigencias de la FIFA), será de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS (248.164.950,00€), IVA incluido, de acuerdo con el siguiente desglose:

CONCEPTO	IMPORTE ESTIMADO (€) SIN IVA	IMPORTE ESTIMADO (€) IVA INCLUIDO
Obra civil de ampliación del estadio	57.000.000	68.970.000
Acondicionamiento a requerimientos FIFA	72.600.000	87.846.000
Tecnología	21.500.000	26.015.000
Urbanización entorno	11.000.000	13.310.000
Viario	2.400.000	2.904.000
Actuaciones sobre el cauce	17.000.000	20.570.000
PARCIAL (Ppto. Ejec. Contrata)	181.500.000	219.615.000
Soft costs (ingeniería, arquitectura, licencias, tasas, etc.) (13%)	23.595.000	28.549.950
TOTAL Inversión (de acuerdo con requisitos FIFA)	205.095.000	248.164.950

Décimo. Dada la necesidad de definir una hoja de ruta, de carácter programático y lo más detallada posible, por medio del presente Convenio, se determinan las actuaciones preparatorias necesarias para la realización del proyecto, así como la financiación de las mismas mediante la creación de un Fondo económico de financiación de los estudios previos, gestionado por el Ayuntamiento de Málaga.

Por todo lo hasta aquí expuesto, las partes firmantes acuerdan otorgar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto la realización de estudios y actuaciones preparatorias para la ampliación, renovación y rehabilitación del estadio de la Rosaleda y su entorno.

Segunda. Compromisos de las Administraciones firmantes.

1. Las partes firmantes han realizado y deben seguir realizando análisis técnicos, económicos y financieros de diversa índole, con medios propios y externos, para optimizar la viabilidad del equipamiento, por lo que se considera conveniente la dotación de un Fondo de Financiación dotado de SETECIENTOS CINCO MIL (705.000) €, que deberán ser aportados por las tres Administraciones (directamente o a través de sus entes dependientes, vinculados o participados) a partes iguales, con el objetivo de sufragar, entre otros, los siguientes estudios con el valor estimado que se detalla:

1.1 Actuaciones por completar (386.528,45€, IVA incluido):

a) Estudio del potencial de desarrollo y alternativas de explotación del estadio de La Rosaleda e instalaciones complementarias, con análisis de potenciales usos complementarios, posibles demandas e ingresos esperados, resultados de gestión y explotación. Con esto, se determinaría el posible interés del recinto para ser operado por privados (168.788,95 €, IVA incluido). En curso.

b) Asesoramiento en relación a la financiación pública de la transformación de La Rosaleda a la luz de la normativa UE en materia de Ayudas de Estado (18.089,50 €, IVA incluido). En curso.

c) Estudio geotécnico (108.900,00 €, IVA incluido).

d) Estudios iniciales de movilidad y seguridad (36.300 €, IVA incluido).

e) Análisis de vías de financiación con cargo a Fondos Europeos (18.150,00 €, IVA incluido).

f) Informe de patologías estructurales del estadio de La Rosaleda (36.300 €, IVA incluido).

1.2 Actuaciones ya realizadas y terminadas (102.232,90 €, IVA incluido):

a) Redacción de propuesta arquitectónica de posible ampliación del estadio de La Rosaleda y reordenación del entorno más próximo en avenida Luis Buñuel 2, Málaga (14.278,00 €, IVA incluido).

b) Adecuación de la propuesta arquitectónica de ampliación del estadio de La Rosaleda a los requerimientos transmitidos por la FIFA para sede del Mundial 2030 (14.278,00 €, IVA incluido).

c) Documentación audiovisual de la propuesta arquitectónica de la ampliación del estadio de La Rosaleda (14.278,00 €, IVA incluido).

d) Levantamiento del estado actual del estadio de fútbol de La Rosaleda, mediante el posicionamiento topográfico y escaneo en 3D (contrato adjudicado en ejecución) (17.545,00 €, IVA incluido).

e) Estudio previo sobre el proyecto de remodelación del estadio de fútbol de La Rosaleda (5.566,00 €, IVA incluido).

f) Informe técnico de desarrollo de la Fase II del proyecto de remodelación del estadio de fútbol de La Rosaleda (18.143,95 €, IVA incluido).

g) Valoración financiera del negocio asociado a la explotación del estadio de fútbol de La Rosaleda (18.143,95 €, IVA incluido).

En relación con estas actuaciones ya realizadas, se indica que aquellas que hacen referencia las letras a), b) y c), han sido financiadas con capital aportado por el Ayuntamiento de Málaga. Las restantes actuaciones, han sido sufragadas por la Junta de Andalucía a través de la Consejería de Cultura y Deporte.

1.3. Otras actuaciones a determinar de manera coordinada por todas las Administraciones firmantes, derivadas de posibles necesidades sobrevenidas ante la necesidad de realizar nuevos estudios no previstos en el epígrafe (216.238,65 €).

2. No obstante lo anterior, y de acuerdo a lo indicado en el expositivo octavo de este Convenio, algunas de las partes firmantes han asumido determinados gastos con anterioridad a la suscripción del mismo, por lo que el reparto de compromisos quedaría de la siguiente manera:

Administración	COMPROMISO FONDO DE FINANCIACIÓN (€)	GASTOS YA ASUMIDOS (€)	IMPORTE PENDIENTE (€)
Junta de Andalucía	235.000,00	59.398,90	175.601,10
Ayuntamiento de Málaga	235.000,00	42.834,00	192.166,00
Diputación Provincial de Málaga	235.000,00	-	235.000,00
TOTAL	705.000,00	102.232,90	602.767,10

3. Dichos compromisos económicos serán imputados a los correspondientes presupuestos de la siguiente forma:

- a) La Junta de Andalucía financiará con cargo al presupuesto de gastos de 2024, mediante la aplicación presupuestaria 1600010091 G/46A/76102/002024001309 (código de proyecto 2024001309).
- b) La Diputación Provincial de Málaga financiará con cargo al presupuesto de gastos de 2024, mediante la aplicación presupuestaria 0101 3421 22706.
- c) El Ayuntamiento de Málaga financiará con cargo al presupuesto de gastos de la Empresa Municipal de Iniciativas y Actividades Empresariales de Málaga, S.A. (Promálaga) de 2024, mediante la aplicación presupuestaria 00.4332.22799.9504.

4. La firma del presente Convenio implica el compromiso firme de aportación financiera de cada parte interviniente, pudiéndose por tanto generar crédito desde el momento de la firma del mismo.

5. La Junta de Andalucía y la Diputación Provincial de Málaga asumen la obligación del abono por transferencia de las cantidades mencionadas pendientes de aportar al Ayuntamiento de Málaga en el plazo de 3 meses desde la firma del presente Convenio.

6. El Ayuntamiento de Málaga, a través de la Empresa Municipal de Iniciativas y Actividades Empresariales de Málaga, S.A. (Promálaga), asume la obligación de la contratación de todas las actuaciones preparatorias incluidas en los apartados 1.1 y 1.3 de esta cláusula Segunda, indispensables para atender al objeto del Convenio descrito en la cláusula Primera, financiados con cargo al Fondo constituido al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre del Contratos del Sector Público.

Tercera. Mecanismos de seguimiento.

1. Las incidencias que pudieran sobrevenir con motivo del cumplimiento del presente Convenio sobre su interpretación, modificación, resolución y efectos, deberán ser resueltas de mutuo acuerdo por las partes firmantes, con sumisión a las normas que sean de aplicación.

A tal efecto, se creará una Comisión de Coordinación y una Comisión Técnica.

2. Comisión de Coordinación.

La Comisión de Coordinación tendrá las siguientes características:

a) Composición:

Estará compuesta por seis representantes, designados dos por la Junta de Andalucía, dos por la Diputación Provincial de Málaga y dos por el Ayuntamiento de Málaga.

La Comisión de Coordinación estará asistida por los técnicos que componen la Comisión Técnica, actuando de secretario el que lo sea de ésta.

El presidente o, en su caso, el vicepresidente, podrán invitar a las sesiones de la Comisión a cuantas personas consideren convenientes, en razón de su experiencia o conocimiento de las cuestiones a tratar, quienes intervendrán con voz pero sin voto.

La Presidencia de la Comisión de Coordinación será ejercida por un representante del Ayuntamiento de Málaga.

La Comisión de Coordinación contará con una Vicepresidencia que será ejercida por un representante de la Consejería competente en materia de deporte.

b) Régimen de funcionamiento:

En lo expresamente no previsto en el presente Convenio, el régimen jurídico será el que establezca la propia Comisión.

El funcionamiento de la Comisión de Coordinación se adecuará a lo previsto para los órganos colegiados, en el Título preliminar, Capítulo II, Sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión se reunirá cuantas veces sea necesario, y, al menos, dos veces al año, a petición de cualquiera de sus miembros, entendiéndose válidamente constituida cuando a la misma asistan la mitad más uno de ellos, siempre que estén representadas todas las partes firmantes del Convenio.

Todas las decisiones se tomarán por unanimidad.

c) Funciones:

En concreto, la Comisión de Coordinación tendrá atribuidas las siguientes funciones:

1. Propuesta y acuerdo sobre la realización de actuaciones no contempladas expresamente en el presente Convenio.
2. Coordinación y seguimiento de las actuaciones contempladas en la cláusula Segunda del presente Convenio.
3. Vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por las partes firmantes
4. Solicitar y recibir información sobre el desarrollo del Convenio y su cumplimiento.
5. Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven de la aplicación del Convenio, así como la propuesta de modificación o prórroga de este.

3. Comisión Técnica.

La Comisión Técnica se constituye como órgano de apoyo y asesoramiento en todos los asuntos de la Comisión de Coordinación, en especial, los de seguimiento de los trabajos técnicos y la preparación de la documentación que deba ser sometida a conocimiento de ésta, siendo su composición la de al menos una persona representante con conocimientos técnicos en la materia de cada una de las Administraciones firmantes del Convenio.

Actuará como secretario una persona funcionaria del Ayuntamiento de Málaga que no será miembro de la Comisión Técnica, con voz y sin voto. Esta misma persona será secretario de la Comisión de Coordinación, en las mismas condiciones.

Cuarta. Eficacia y vigencia.

El presente Convenio tendrá una duración de cuatro años desde su suscripción. No obstante, si en esa fecha no han finalizado los estudios objeto del mismo, los otorgantes podrán acordar unánimemente por acuerdo expreso su prórroga por periodos de un año, mediante la suscripción de la correspondiente adenda antes de la finalización del plazo inicialmente acordado.

Quinta. Régimen de modificación del Convenio.

Cualquier modificación del contenido de este Convenio requerirá acuerdo unánime de las partes firmantes que se formalizará mediante adenda, de conformidad con los requisitos legalmente establecidos.

Sexta. Causas de extinción.

El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, así como por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- a) El acuerdo unánime de todas las partes firmantes.
- b) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de las partes firmantes.
- c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- d) Por la entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que determinen su extinción.
- e) Por el transcurso del plazo de vigencia del Convenio, sin haberse acordado la prórroga del mismo.

En dichos supuestos se establecerá, en función de la causa concreta de extinción y a la vista de la situación particular de las actuaciones en curso, la forma de continuación de las mismas y su finalización en un plazo improrrogable fijado por las partes firmantes, a propuesta de la Comisión de Coordinación.

De conformidad con el apartado b) de esta cláusula sexta, en caso de que una de las partes firmantes detecte un incumplimiento de las obligaciones y compromisos de la otra parte, notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de diez días con las obligaciones y compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento formulado a la parte incumplidora deberá comunicarse a la Comisión de Coordinación y a todas las partes firmantes, tal y como exige el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Si, transcurrido el mencionado plazo, persistiera el incumplimiento a juicio de la parte requirente, notificará a la otra parte incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

La extinción del Convenio por esta causa conllevará el pago de una indemnización a los demás otorgantes del Convenio que se cuantificará conforme al importe total de los perjuicios causados y, en todo caso, en atención al importe adeudado con el que financiar el Fondo de Financiación.

Séptima. Información pública

Las comunicaciones informativas dirigidas a los medios de comunicación, (prensa, radio, televisión, páginas web, así como en cualquier otro soporte), referidas a las actuaciones objeto del presente Convenio, deberán contemplar en todo caso, la participación de las Administraciones que financian este Convenio.

Octava. Publicidad.

Este Convenio será objeto de publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en virtud del artículo 15.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En este sentido, las partes firmantes prestan expresamente su consentimiento para que se le dé al presente Convenio la publicidad exigida.



Novena. Cesión de competencias y responsabilidad.

La formalización del presente Convenio no implica la cesión de la titularidad de las competencias anteriormente expresadas ni de los elementos sustantivos de su ejercicio por parte de las Administraciones firmantes del Convenio, ni renuncia a sus facultades, siendo responsabilidad de cada una de las mismas el dictar cuantos actos o resoluciones administrativas sean precisos para dar soporte a las actuaciones objeto del Convenio.

Décima. Protección de datos de carácter personal.

Los datos de carácter personal que deban ser objeto de tratamiento como consecuencia de las actuaciones que se lleven a cabo en ejecución del presente Convenio serán protegidos conforme a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Undécima. Régimen Jurídico y resolución de conflictos.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por las estipulaciones contenidas en el mismo, si bien en lo no previsto en las mismas, así como para la resolución de las dudas y lagunas que pudieran presentarse, se estará a los principios y criterios de las previsiones del Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Se prevé la aplicación de los principios de la legislación reguladora de contratos del sector público para resolver las posibles dudas o lagunas que pudieran plantearse en el presente Convenio, tal y como recoge el artículo 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Las partes firmantes colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado. Las controversias que pudieran surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución del Convenio deberán solventarse por mutuo acuerdo de las mismas en el seno de la Comisión de Coordinación. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, los comparecientes firman el presente Convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

LA CONSEJERA DE CULTURA Y
DEPORTE DE LA JUNTA DE
ANDALUCÍA

EL PRESIDENTE DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE MÁLAGA

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

Fdo.: Patricia del Pozo Fernández

Fdo.: Francisco Salado Escaño

Fdo.: Francisco de la Torre Prados

RELACION CONTABLE DE INGRESOS

RELACION I PARA 7º GEN CTO 2025

Núm. Operac. Fec. Contable Fase T.E.X	N.I.F. Concepto de la Operación	Apellidos y Nombre o Razón Social	Núm. Exped. Fecha Exp.	Ordinal C/B Ingreso Núm.Cuenta	Año	Org. Área	Econ. Concepto	- APLICACIÓN -		IVA Repercutido		Importe TOTAL			
								Importes		Euros		Euros		Euros	
									Euros		Euros		Euros		Euros
120250002202 16/01/2025 I 4	P2900000G	DIPUTACION DE MALAGA		203 UC.JAES2MXXX ES.07.21030146 910030026690	2025	00	46100		235.000,00				235.000,00		
120250002204 17/01/2025 I 4	S4111001F	JUNTA DE ANDALUCIA		201 UC.JAES2MXXX ES.90.21030146 990231345879	2025	00	45060		175.601,10				175.601,10		
Totales									410.601,10				410.601,10		

Sentado en Libro Diario de
Contabilidad Presupuestaria con
_ / _ / _

**TOMA DE RAZÓN
EN CONTABILIDAD**

Código Seguro De Verificación	/U6sRLG9-0+xxIKMNT05bKA==
Firmado Por	Juan Manuel Dueñas Mora
Observaciones	
Un De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code//U6sRLG9-0+xxIKMNT05bKA==
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).
Estado	Firmado
Página	1/1
Fecha y hora	24/02/2025 11:37:42





ASUNTO: SEPTIMO EXPEDIENTE DE GENERACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA 2025.

Primero:

Se ha recibido informe procedente de la Empresa Municipal de Iniciativas y Actividades Empresariales (PROMÁLAGA), proponiendo la incoación de un expediente de generación de créditos en el Estado de Gastos del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga de 2025, como consecuencia del convenio o de colaboración entre la Junta de Andalucía, la Diputación Provincial de Málaga y el Ayuntamiento de Málaga, con el objetivo de impulsar la reforma integral del estadio de La Rosaleda y mejorar las condiciones de su explotación en el marco de la candidatura "Málaga 2023" al Mundial de Fútbol, suscrito el 20 diciembre de 2024.

El Ayuntamiento de Málaga ha recibido los fondos correspondientes a la aportación asumida por la Junta de Andalucía (175.601,10 euros) y la Diputación Provincial de Málaga (235.000,00 euros), por importe total de **410.601,10 €**.

Proyecto de gasto: 2025 2 00TPR 1 Act. Adaptación estadio "La Rosaleda"

1/2

Segundo:

Del examen de la propuesta y de la información complementaria recibida en este Servicio que se adjunta, se deduce que cumple lo previsto en el R.D. 500/1990, de 20 abril, y en la Base Novena de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga de 2025, adjuntándose antecedentes.

La resolución de la presente generación de crédito se elevará al Concejal Delegado de Economía Hacienda, órgano competente para dictar dicha resolución, según la mencionada Base de Ejecución vigente.

Tercero:

La subvención que realiza la Junta de Andalucía, debe ser imputada al concepto de ingresos **45060**, denominado: "Otras subvenciones corrientes en cumplimiento de convenios suscritos con la Junta de Andalucía", por importe de **175.601,10 €** y la realizada por la Diputación Provincial de Málaga, al concepto **46100**, denominado: "Subvenciones corrientes de la Diputación Provincial de Málaga, por importe de **235.000,00 €**.

Ayuntamiento de Málaga
Edificio Consistorial. Av. Cervantes, 4.
29016 Málaga (Edificio Consistorial)

+34 951 927742
presupuestos@malaga.eu
www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	XcjdW93uu0/ZLKa8yxB66g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Esperanza Rodríguez López	Firmado	21/02/2025 14:14:33
Observaciones		Página	1/2
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/XcjdW93uu0/ZLKa8yxB66g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Cuarto:

Dicho ingreso podrá generar créditos en la siguiente aplicación presupuestaria del Estado de Gastos:

00.4332.44900.9504: "Restantes áreas que no necesitan código orgánico. Empresa Municipal de Iniciativas y Actividades Empresariales, S.A. Otras subvenciones corrientes a Entes públicos y Sociedades Mercantiles Municipales. Transferencias corrientes y otros recursos de Promálaga, por importe de **410.601,10 €**.

Quinto:

La presente propuesta de Generación de Créditos por Ingresos deberá ser contrastada por el Servicio de Gestión Contable e informada por la Intervención General Municipal antes de su resolución.

Málaga, fecha de la firma electrónica
La Staff de Presupuestos

Esperanza Rodríguez López

2/2

Código Seguro De Verificación	XcjDW93uu0/ZLKa8yxB66g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Esperanza Rodríguez López	Firmado	21/02/2025 14:14:33	
Observaciones		Página	2/2	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/XcjDW93uu0/ZLKa8yxB66g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

RESUMEN DE EXPEDIENTES DE MODIFICACIONES DE CREDITO

Expediente: **7 GEN 2025** Fecha: **21/02/2025** Grupo Apuntes: **GENERACION**

Texto Explicativo: **SÉPTIMO EXPTE. DE GENERACION DE CRÉDITOS 2025. PROMÁLAGA**

Situación Expediente: **En Elaboración** Fecha Contabilización:

G/I	Aplicación	Proyecto	Agente	Tipo de Modificación	R.F.	Mod. Ingresos	Mod. Gastos	Texto Explicativo
G	00 4332 44900 OTRAS SUBVENCIONES CORRIENTES A ENTES PUBLICOS Y SOCIEDADES	2025 2 00TPR 1		060 + CREDITOS GENERADOS POR INGRESOS	3		410.601,10	
I	00 45060 Otras subvenciones corrientes en cumplimiento de convenios	2025 2 00TPR 1	S4111001F	020 + AUMENTO DE LAS PREVISIONES INICIALES DE INGRESOS		175.601,10		
I	00 46100 SUBVENCIONES CORRIENTES DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE MALAG	2025 2 00TPR 1	P2900000G	020 + AUMENTO DE LAS PREVISIONES INICIALES DE INGRESOS		235.000,00		
Suma Total						410.601,10	410.601,10	



ENTIDAD: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

ASUNTO: 7º Expediente de Generación de créditos por ingresos ref. "Convenio de Colaboración para impulsar la reforma integral del estadio La Rosaleda"

Ref. : 43C/2024

Visto la propuesta de aprobación del expediente indicado en el asunto, esta Intervención, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 4.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, tiene el deber de emitir el siguiente:

INFORME

PRIMERO.- Expediente de modificación presupuestaria.

En fecha 20/12/2024 se firmó convenio de colaboración entre la Junta de Andalucía, la Diputación Provincial de Málaga y el Ayuntamiento de Málaga, con el objetivo de impulsar la reforma integral del estadio La Rosaleda y mejorar las condiciones de su explotación en el marco de la candidatura "Málaga 2023" al Mundial de Fútbol. Dicho convenio determina que la obligación de contratación de todas las actuaciones para atender al objeto del convenio las asume el Ayuntamiento de Málaga a través de la Empresa Municipal de Iniciativas y Actividades Empresariales de Málaga S.A. (Promálaga).

Según informe de la Staff del Servicio de Presupuestos (XcjDW93uuo/ZLKa8yxB66g==) de fecha 21/02//2025 se propone generar créditos en el proyecto de gasto 2025 2 00TPR 1 por un importe total de 410.601,10 € a recibir por Promálaga como consecuencia de la aportación asumida por la Junta de Andalucía (175.601,10 €) y la Diputación Provincial de Málaga (235.000,00€) a favor del Ayuntamiento de Málaga.

1/2

Se trata de ingresos de naturaleza no tributaria por lo que procede generar créditos en aplicación de lo establecido en el estado de gastos del Presupuesto General art. 181 del TRLRHL, art. 43.1 RD. 500/1990 y la Base 9ª de Ejecución del Presupuesto.

SEGUNDO.- Aplicaciones presupuestarias.

Las aplicaciones presupuestarias que figuran en el informe indicado son las correctas de conformidad con la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales. El detalle por aplicaciones presupuestarias, capítulos y proyecto de gasto es el siguiente:

ESTADO DE INGRESOS			ESTADO DE GASTOS		
Cap.	Descripción	Importe	Cap.	Descripción	Importe
1	Impuestos directos		1	Gastos de personal	
2	Impuestos indirectos		2	Gastos en bienes corrientes y servicios	
3	Tasas y otros ingresos		3	Gastos financieros	
4	Transferencias corrientes	410.601,10	4	Transferencias corrientes	410.601,10
5	Ingresos patrimoniales		5	Fondo de contingencia y Otros imprevistos	
6	Enajenación de inversiones reales		6	Inversiones reales	
7	Transferencias de capital		7	Transferencias de capital	
8	Activos financieros		8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros		9	Pasivos financieros	

Ayuntamiento de Málaga
Edificio Consistorial. Av. Cervantes, 4.
29016 Málaga

+34 951 926 010
intervencioninformes@malaga.eu
www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	PRTN3+2oNhwANMnWvpbcGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fermin Vallecillo Moreno	Firmado	04/03/2025 13:30:31
Observaciones	Josefa María Sánchez Moreno	Firmado	04/03/2025 13:05:46
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/PRTN3+2oNhwANMnWvpbcGQ==	Página	1/2
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ANEXO MODIFICACION DE CRÉDITO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

410.601,10				410.601,10				AGrupación / DETALL	DESCRIPCIÓN GTO / ACTUACIÓN
ESTADO DE GASTOS				ESTADO DE INGRESOS					
Aplic. GASTOS	Proyecto	R.	Importe	Aplic. INGRESOS	Proyecto	Agente	Importe		
2025 00 4332 44900 9504	2025 2 00TPR 1	3	175.601,10	2025 00 45060	2025 2 00TPR 1	S4111001F	175.601,10	ACT. ADAPTACION ESTADIO "LA ROSALEDA"	
2025 00 4332 44900 9504	2025 2 00TPR 1	3	235.000,00	2025 00 46100	2025 2 00TPR 1	P2900000G	235.000,00	ACT. ADAPTACION ESTADIO "LA ROSALEDA"	

TERCERO.- Financiación y destino.

Se trata de ingresos de naturaleza no tributaria correspondientes a subvenciones corrientes procedentes de entidades públicas y con destino a financiar la actividad indicada en el apartado primero del presente informe.

Se ha producido el reconocimiento del derecho e ingreso por lo que se cumple con el requisito establecido en el art. 44.a) del RD 500/1990. Se acompaña relación contable de ingresos con toma de razón en contabilidad.

CUARTO.- Estabilidad Presupuestaria y Regla de Gasto.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) establece en su art. 11 que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Administraciones Públicas se someterán al principio de estabilidad presupuestaria especificando que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

La modificación de crédito que ocupa no afecta a la estabilidad presupuestaria al producirse un incremento en los capítulos I a VII del Estado de Gastos por el importe indicado y paralelamente en los capítulos I a VII del Estado de Ingresos ni mayor gasto en la Regla de Gasto al financiarse con ingresos procedentes de otras administraciones públicas.

2/2

QUINTO.- Órgano competente aprobación.

El órgano competente para aprobar la presente modificación presupuestaria es el Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda según dispone la Base 9ª de Ejecución del Presupuesto.

SEXTO.- Conclusión.

Por todo lo anteriormente expuesto se informa por esta intervención el expediente de forma FAVORABLE sin que ello implique la fiscalización favorable de los actos que de su ejecución se deriven.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica
LA JEFA DE SERVICIO DE CONTROL
FINANCIERO NO PLANIFICADO
Josefa María Sánchez Moreno

EL INTERVENTOR GENERAL
Fermín Vallecillo Moreno

A/A DEL SR. TTE. ALCALDE DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

Código Seguro De Verificación	PRTN3+2oNhwANMnWvpbcGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fermin Vallecillo Moreno	Firmado	04/03/2025 13:30:31
Observaciones	Josefa María Sánchez Moreno	Firmado	04/03/2025 13:05:46
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/PRTN3+2oNhwANMnWvpbcGQ==	Página	2/2
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

